

I- Objeto: Dar respuestas aclaratorias a consultas realizadas por interesados y oferentes en el proceso licitatorio.

II- Referencia Nro. Expediente: EX – 2019 4571286 – GDEMZA – MESA#MEIYE

CONSULTA 1: *“...En el Capítulo 9 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE RELOCALIZACION VILLA LAS LOICAS, Punto 3.3.5. REDES, CAÑERÍA IMPULSION AGUA POTABLE, señala que "se deberá considerar en el anteproyecto el punto de toma definitivo en función de la COTA MINIMA DE EMBALSE Y LA VARIABILIDAD DEL MISMO. ¿Es correcto adoptar como COTA MINIMA DE EMBALSE a la COTA DEL NIVEL MINIMO DE OPERACION?...”*

RESPUESTA 1: Conforme establecido en el Capítulo 9 TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE RELOCALIZACION VILLA LAS LOICAS, Punto 3.3.5, la captación de la tubería de impulsión del Sistema de Agua Potable debe poder operar en cualquier condición de fluctuación del nivel de embalse. La Cota Mínima de Embalse para esta condición no está representada por el Nivel Mínimo Normal que es una condición de operación de las Unidades de Generación sino que debe ser considerada la cota +1557,00 que corresponde aproximadamente con el eje de la Obra de Toma.

CONSULTA 2: *“...Estimados, en el Capítulo 6 - PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE RN N°145, ACCESOS A CENTRAL HIDROELÉCTRICA Y AL CORONAMIENTO DE PRESA Y ACCESO A RELOCALIZACIÓN NUEVA VILLA LAS LOICAS, Punto 5 REQUISITOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN, se señala que los oferentes deberán presentar un EQUIPO DE PROYECTO VIAL y al DIRECTOR del mismo, estableciendo las exigencias que deberán cumplir tanto el Director como el Equipo del Proyecto Vial y para este último caso se detallan los once especialistas que lo integran. Al respecto se consulta lo siguiente: 1.) ¿Si un mismo profesional puede cumplir dos de los once cargos especificados para formar el Equipo de Proyecto Vial? 2.) ¿Si para la RP N° 226 hay que designar un nuevo Director y Equipo de Proyecto Vial diferente del de la RN N° 145, o puede ser el mismo?...”*

RESPUESTA 2: El oferente debe atenerse a cumplir las exigencias establecidas conforme su propia metodología y plan de trabajos. No existe indicación que impida que un mismo profesional pueda cumplir las exigencias aplicables a RN 145 y RP 226 desde que en su metodología quede cabalmente demostrado que no existirá superposición ni simultaneidad de las dos actividades. Esta particularidad aplica exclusivamente a las Obras de reubicación de ambas rutas y no puede ser considerada en las otras Obras Complementarias. Debe ser tenido en cuenta que ambas sub obras u Obras Complementarias deben cumplir además con exigencias y normativas de DNV y DPV respectivamente que son órganos totalmente independiente y tienen exigencias y disposiciones diferentes.

CONSULTA 3: *“...Estimados les consulto lo siguiente: Hay diversa documentación que se exige presentar en la Propuesta que requiere la intervención de los servicios de escribanía, como por ejemplo, cuando se solicita certificar el Acta de directorio, para el caso de las sociedades anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse como sub-contratista a la licitación. En los casos de que las Sociedades Anónimas no sean de Mendoza, debe intervenir el Colegio de Escribanos de cada Provincia de donde es originaria la Sociedad Anónima. Lo mismo ocurre con las constancias de los respectivos Consejos Profesionales y cualquier otro trámite que requiere ser presencial. La tramitación de toda esta documentación sufre severos inconvenientes debido a la cuarentena que dispuso el estado nacional y provincial, que puede llegar a imposibilitar el cumplimentar los trámites antes mencionados, por lo que se consulta si existe alguna alternativa para presentar dicha documentación?...”*

RESPUESTA 3: En todos los casos mencionados de imposibilidad real de cumplir con los requisitos exigidos, deberá acreditar una constancia que se encuentra suspendida la prestación de servicio del Colegio de Escribanos y/o del respectivo Consejo Profesional. Solo en este caso, podrán presentar una DDJJ de autenticidad de la documentación que servirá provisoriamente hasta su cumplimiento efectivo. Los casos acontecidos no deberán ser imputables al oferente.


Arq. MARIO S. ISCRO
 Ministro de Planificación
 e Infraestructura Pública

CONSULTA 4: “...En la Circular 7, Anexo 45.13 y 45.14 se encuentran las Planilla de Precios de Contrato correspondientes a la Ruta Nacional No 145 y Provincial No 226 respectivamente, la que son exactamente iguales.

Por otra parte, las Planillas de cómputo y presupuesto elaborada por Consulbaires inserta en el Capítulo 6, Anexo C, Inf. final, páginas 565 a 579, y la de Vialidad de la Provincia de Mendoza, no coinciden con las mismas, lo que nos lleva a realizar las siguientes consultas:

1.) La planilla del Anexo 45.13 de la Ruta Nacional No 145 prevé un ítem la ejecución de un tratamiento superficial tipo doble, mientras que en la planilla de Consulbaires no lo contempla. Se consulta cuál de las planillas debe adoptarse para efectuar la propuesta.

2.) La planilla del Anexo 45.13 de la Ruta Provincial No 226 prevé un ítem la ejecución de una carpeta de concreto asfáltico, mientras que en la planilla de Vialidad de la Provincia de Mendoza no lo contempla. Se consulta cuál de las planillas debe adoptarse para efectuar la propuesta.

3.) En la Planilla de Precio de Contrato de las Ruta Nacional No 145 se prevé el ítem D.1.11. para la construcción de solo una base granular de 0,20 m de espesor, lo que no constituye un diseño anticongelante. Mientras que en la planilla de Consulbaires se diseñó un pavimento anticongelante integrado por una base estabilizada granular drenante y una base anticongelante. En los sectores en que la ruta supera los 1700 msnm, se agrega una segunda base anticongelante. Se consulta cuál de las planillas debe adoptarse para efectuar la propuesta.

4.) En la Planilla de Precios de Contrato de la Ruta Nacional No 145 no figuran las siguientes estructuras:

- a) Puente sobre Arroyo Bardita
- b) Puente sobre Arroyo Los Leones
- c) Las 4 intersecciones a distinto nivel previstas

En este caso se consulta si se deberán agregar a alguna de las planillas, debiendo indicarse a cuál de ellas, señalando además la forma de pago de las estructuras mencionadas...”

RESPUESTA 4: Existen varias preguntas dentro de la misma consulta las que serán respondidas manteniendo el mismo orden y numeración.

1) La planilla de computo incluido en 45.13 correspondiente a la Ruta Nacional 145 es la única planilla de precios válida para esa obra complementaria, y debe incluir el tratamiento asfáltico que corresponda según el proyecto a desarrollar por el Oferente que resulte adjudicado de las Obras. En dicha planilla se incluye el ítem D.1.13 correspondiente a “Carpeta de Concreto Asfáltico con Asfalto Modificado” que corresponde a la calzada de la Ruta en el que se debe considerar el tipo de calzada que finalmente resulte aprobada. Se ha indicado además el ítem D.1.14 correspondiente a “Tratamiento Superficial Asfalto Tipo Doble” para ser considerado en sitios donde el proyecto lo establezca. Caso no exista ese tipo de tratamiento se indicará 0 (cero). Caso resulte necesario el Oferente podrá agregar otros ítem de conceptos que el Proyecto requiere y que no hayan sido previstos en las Planillas de Precios como por ejemplo las obras de arte. Del mismo modo en el caso que en la planilla exista algún ítem que no corresponda con las características de trabajos del proyecto que se incluye en la oferta, el mismo deberá consignar cantidad igual a 0 (cero).

2) La única planilla de precios válida para la Ruta Provincial 226 es la indicada en el Anexo 45.14 y valen las mismas consideraciones que en la 45.13 correspondiente a la RN 145 indicadas en el numeral 1).

3) Las únicas Planillas de Precios válidas para la elaboración de la Oferta son las establecidas en el Anexo 45 correspondiendo las 45.13 para la RN 145 y la 45.14 a la RP 226. Toda información que se haya incluido en el Proyecto Licitatorio y Especificaciones Técnicas es meramente y exclusivamente de carácter referencial conforme establecido en P.B.C.L.G. y P.B.C.L.P.

4) Efectivamente, por omisión, los ítems indicados en los literales a) b) y c) de la consulta no han sido indicados en las Planillas y Los Oferentes deberán agregarlos para que representen el Proyecto a ser incluido en las Ofertas. Del mismo modo los Oferentes pueden agregar cualquier otro ítem que resulte necesario para representar su propio Proyecto. Esta condición es válida para todas las planillas del Anexo 45. Caso algún componente no disponga de ítem específico en cualquiera de las Planillas de Precios del Anexo 45 se considerará que su incidencia está uniformemente distribuida en los otros ítem de la Planilla.

CONSULTA 5: "...Estimados, el presente es para RECTIFICAR Y AMPLIAR mi anterior consulta sobre el tema del asunto.

RECTIFICO la observación formulada en el punto 2) de mi mail anterior, la que quedará redactada de la siguiente forma:

2.) La planilla del Anexo 45.14 de la Ruta Provincial No 226 no figura el ítem alcantarillas, mientras que en las planialtimetrías se señala la presencia de 60 alcantarillas O-41211 y 8 alcantarillas X-1113. Tampoco figuran las tranqueras. Se consulta si los ítems que no figuran en la planilla del Anexo 45.14 deben agregarse en el ítem E.1.31 OTROS de la misma y en el caso de las alcantarillas con qué unidad de medida. ¿Es esa la planilla que debe adoptarse para efectuar la propuesta?

AMPLIO mi consulta:

a) Como ya señalara, en la Circular 7, Anexo 45.13 se encuentra la Planilla de Precios de Contrato correspondiente a la Ruta Nacional No 145, en la que no figura el ítem equivalente al ítem E.1.31 OTROS del Anexo 45.14 correspondiente a la Ruta Nacional N° 226, lo que no permite agregar los ítems faltantes. Se consulta que procedimiento se debe adoptar para incorporar a los ítems faltantes a la planilla del Anexo 45.13 y si la misma debe considerarse como planilla de propuesta.

b) Entre las estructuras que no figuran en la planilla del Anexo 45.13, además de los puentes sobre los arroyos Las Barditas y Los Leones y los intercambiadores a distintos nivel, se debe agregar los tres pasa ganado previstos por el anteproyecto de Consulbaires en el Ítem N° 35 - Construcción de cajones para paso - Capítulo 6, Anexo C, Inf. final. En este caso reitero mi consulta si se deberán agregar a alguna de las planillas, debiendo indicarse a cuál de ellas, señalando además la forma de pago de las estructuras mencionadas...."

RESPUESTA 5: Existen varias preguntas dentro de la misma consulta las que serán respondidas manteniendo el mismo orden y numeración.

1) No existe ninguna pregunta con esta numeración en esta Consulta.

2) La planilla de computo incluido en 45.14 correspondiente a la Ruta Provincial 226 es la única planilla de precios válida para esa Obra Complementaria, y debe incluir el tratamiento asfáltico que corresponda según el proyecto a desarrollar por el Oferente que resulte adjudicado de las Obras. En dicha planilla se incluye el ítem D.1.13 correspondiente a "Carpeta de Concreto Asfáltico con Asfalto Modificado" que corresponde a la calzada de la Ruta en el que se debe considerar el tipo de calzada que finalmente resulte aprobada. Se ha indicado además el ítem D.1.14 correspondiente a "Tratamiento Superficial Asfalto Tipo Doble" para ser considerado en sitios donde el proyecto lo establezca. Caso no exista ese tipo de tratamiento se indicará 0 (cero). Caso resulte necesario el Oferente podrá agregar otros ítem de conceptos que el Proyecto requiere y que no hayan sido previstos en las Planillas de Precios como por ejemplo las obras de arte, intersecciones, alcantarillas, puentes, etc. Del mismo modo en el caso que en la planilla exista algún ítem que no corresponda con las características de trabajos del proyecto que se incluye en la oferta, el mismo deberá consignar cantidad igual a 0 (cero). Efectivamente, por omisión, no se incluyeron los ítems indicados en la consulta en las Planillas y en este caso Los Oferentes deberán agregarlos para que representen el Proyecto a ser incluido en las Ofertas. Del mismo modo los Oferentes pueden agregar cualquier otro ítem que resulte necesario para representar su propio Proyecto. Esta condición es válida para todas las planillas del Anexo 45. Caso algún componente no disponga de ítem específico en cualquiera de las Planillas de Precios del Anexo 45 se considerará que su incidencia está uniformemente distribuida en los otros ítem de la

Planilla.


Arq. MARIO S. (SGRO)
 Ministro de Planificación
 e Infraestructura Pública

a) Esta consulta se considera respondida en 2).

b) Esta consulta se considera respondida en 2).

OBSERVACIÓN GENERAL: Los oferentes deberán considerar en sus propuestas que en los tramos a ser construido para el nuevo trazado de Reubicación de la Ruta Nacional 145 se deberá mantener el ancho de calzada de 7.30 m y ancho de banquina de 1.5 m, respetando el diseño de la Ruta a ser reemplazada.

CONSULTA 6: "...Estimados: Consulta sobre los plazos de obra a tener presente para las obras de las variantes de las rutas Nacional N° 145 y Provincial N° 226.

1.) Para la Ruta Nacional N° 145, en el ANEXO CRONOGRAMA se establece un plazo de obra de 24 meses. Pero en el Capítulo 6 ANEXO C – RN N° 145 – 6.5 INF. FINAL – PÁGINA 837. SECCION 3B – CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO – CLAUSULAS PARTICULARES señala textualmente

"Art. 1 Los siguientes documentos son parte del contrato:

Referencia en la Sección 3A

* La Contrata (ver definiciones) Cláusula 1

* La oferta y notificación de adjudicación

* Las condiciones generales y particulares del Contrato

* Las especificaciones técnicas generales y particulares

* Los planos generales y de detalle

* El programa Cláusula 24

* Los informes de investigación del emplazamiento Cláusula 15 Art. 2 El plazo de ejecución de la obra es de TREINTA Y SEIS (36) meses, incluido el periodo de veda que se estima de mayo a septiembre inclusive." Se consulta cuál es el Plazo de obra que debe adoptarse para efectuar la propuesta.

2.) Para la Ruta Provincial N° 226 en el ANEXO CRONOGRAMA se establece un plazo de obra 18 meses. Pero en el Capítulo 7 - Anexo C, Variante RP 226-Tomo 1 Memoria Página 185 se señala textualmente: "4 PRESUPUESTO ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN El presupuesto total estimado es de \$ 1.228.000.000,00 (mil doscientos veintiocho millones pesos) con precios del mes de Mayo de 2017. Se ha previsto un plazo de ejecución de 30 meses. Se adjunta el presupuesto estimado en el Anexo Presupuesto (2 hojas)" Consultamos cuál es el Plazo de Obra que debe adoptarse para efectuar la propuesta..."

RESPUESTA 6: Existen varias preguntas dentro de la misma consulta las que serán respondidas manteniendo el mismo orden y numeración.

1.) Aténgase a lo establecido en P.B.C.L.G. y P.B.C.L.P. en especial Capítulo XV y Anexos XXXIV y XLVIII que prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas conforme dispuesto en Capítulo I Clausula 3.

2.) Aténgase a lo establecido en P.B.C.L.G. y P.B.C.L.P. en especial Capítulo XV y Anexos XXXIV y XLVIII que prevalecen sobre las Especificaciones Técnicas conforme dispuesto en Capítulo I Clausula 3 Tanto en las consultas realizadas en numerales 1.) como en el 2.) debe considerarse que las informaciones de los proyectos de alcance licitatorio son exclusivamente referenciales y los Oferentes deberán elaborar el propio Proyecto a ser considerado en la Propuesta el que deberá estar totalmente desarrollado y descripto en un todo de acuerdo a las estipulaciones de los P.B.C.L.G y P.B.C.L.P.

CONSULTA 7: "...Consulta n° 1: En las especificaciones técnicas del pliego para las Línea de 220 kV (archivo PDF: 8.12 PDV_EspTecLAT220kV) en el punto 4.2.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS se indica emplear 1 solo conductor ACSR 435/55. Siendo que en 220 kV ya se evidencian efluvios (corona) y RIV, la práctica habitual es emplear 2 conductores por fase. Favor de confirmar si debemos proceder según lo indicado en las especificaciones técnicas del pliego..."

RESPUESTA 7: En relación a la configuración especificada para Línea de Transmisión en 220 Kv, es habitual lo manifestado en la Consulta efectuada sobre la utilización de doble conductor por cada fase, y se considera que esa solución resulta viable técnicamente, por lo cual los Oferentes pueden presentar, caso lo consideren conveniente, una Oferta Variante (Cap. I, Clausula 13) a la propuesta básica, la que deberá ser fundamentada en todos sus aspectos.

Téngase en cuenta, que la propuesta básica establecida referencialmente en las Especificaciones Técnicas de Licitación fue elaborada de acuerdo a los resultados obtenidos de estudios de parámetros eléctricos realizados por la Empresa Distrocuyo, futuros operadores de estas líneas. Los oferentes deben considerar que en el alcance del contrato conforme exigencias de los P.B.C.L.G y P.B.C.L.P. se incluyen, bajo cargo y responsabilidad del Contratista, todas las obligaciones para la elaboración de los proyectos ejecutivos, incluyendo la obtención de las aprobaciones y habilitaciones de los organismos competentes, considerando para ello lo establecido en Cap. VIII Clausula 12 ; y que también dicha obligación es en la modalidad de responsabilidad integral y concepto llave en mano con el alcance previsto en Cap. I Clausula 1.1; y que dichos Pliegos establecen en su Capítulo I Clausula 5 que: "... toda la información técnica suministrada por la Administración es de carácter puramente referencial y por lo tanto la Administración no asume ninguna responsabilidad frente al Contratista por errores en ella contenida que puedan ser utilizados como sustento para elaboración de reclamos por parte del Contratista..."

Y particularmente que: "...será responsabilidad del Contratista verificar la exactitud del contenido de la documentación, y de entenderlo necesario, realizar todos los ajustes que considere deban efectuarse sobre la misma a efectos de elaborar su propuesta..."

CONSULTA 8: "...Ítem #3: "Haber ejecutado como mínimo TRES (3) obras de similares características técnicas en los últimos QUINCE (15) años de las cuales al menos una de ellas debe tener un monto final de contrato, en Dólares Estadounidenses actualizado al día de presentación de la Oferta, igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Presupuesto Oficial". Basados en la experiencia reciente en el país en este tipo de proyectos y obras de infraestructura de gran escala, solicitamos considerar el cumplimiento del requisito mediante la acreditación de dos (2) obras de similares características técnicas, y la tercera mediante obras de infraestructura de gran envergadura donde se hallan ejecutado obras de tunelería, movimientos de suelos masivos y obras de hormigón.

RESPUESTA 8: Los oferentes deberán verificar que las obras que se solicitan en el Capítulo I. Cláusula 12.2. ETAPA I- PREACALIFICACIÓN DE OFERENTES -SOBRE N°1- DOCUMENTACIÓN PRESENTAR ítem 3, cumplan con los requisitos previstos en el mismo P.B.C.L.G; P.B.C.L.P y Técnico del cual forma parte.

En este análisis deben tener especial consideración al Capítulo I, Clausula 2 Definiciones: "Proyecto" y "Proyecto de Similares características u Obras Similares" del P.B.C.L.G. que a modo referencial y meramente ejemplificativo, podríamos citar: obras de infraestructura de grandes dimensiones, viaductos, obras de saneamiento, puentes, túneles, subterráneos, grandes plantas industriales y de procesos (refinerías, acerías, centrales de generación térmica, centrales nucleares) en lo que se hayan realizado movimientos de suelos mayores, obras fundaciones de gran porte, grandes hormigones , montajes electromecánicos complejos, etc.

Es decir si la obra de infraestructura cumple con los parámetros establecido en los requisitos solicitados en los Pliegos y definiciones, podrá ser presentada y en el caso de corresponder admitida. En el momento de análisis de las ofertas se procederá al estudio y evaluación de los antecedentes demostrados a fin de poder verificar el acatamiento de las pautas fijadas en los pliegos que rigen el presente llamado a licitación.


Arq. MARIO S. ISGRO
 Ministro de Planificación
 e Infraestructura Pública

CONSULTA 9: "... Ítem #4: *Haber realizado la Dirección Técnica, de la construcción de una obra de similares características con Recepción Provisoria o Definitiva, en los últimos QUINCE (15) años cuya presa tenga una altura no menor de SETENTA (70) metros medidos desde el lecho del cauce del río hasta el coronamiento. Este antecedente debe ser aportado por una Presa de tipo HCR.* Basados en la experiencia reciente en el país en este tipo de proyectos y obras de infraestructura de gran escala y las modificaciones de la Circular 7, solicitamos que para el cumplimiento del requisito la condición de la Presa de HCR sea preferente pero no excluyente.

RESPUESTA 9: se remite a los terminos del texto y contenido del P.B.C.L.G; P.B.C.L.P, Técnico y demás documentación que rige el llamado a licitación de la obra de referencia, en especial lo establecido en el Capítulo I, Cláusula 12.2, apartado "y", requisito N°4. Además, se le remite a la aclaración al pie de tabla que se transcribe a continuación.

"...En el caso del Antecedente solicitado en el Numeral 4 del listado, el mismo podrá ser cumplido mediante la incorporación de un Consultor que demuestre poseer el requisito solicitado, a condición de que su participación se encuentre debidamente confirmada por una Carta Compromiso emitida por el Consultor designado y que deberá formar parte del Paquete de Antecedentes solicitados en el sobre de Pre-calificación respectivo. En esta carta se deberá, además de aportar los antecedentes, indicar con absoluta claridad el Alcance y Responsabilidades del consultor y su aprobación quedará a total decisión de la Administración..."

NO ES LEGALMENTE VIABLE EN ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO ADELANTAR OPINION SOBRE POSIBLES PROPUESTAS Y MENOS AUN ALTERAR LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS PLIEGOS SIN VIOLAR EL PRINCIPIO BASICO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES.


Arq. MARIO S. ISGRO
Ministro de Planificación